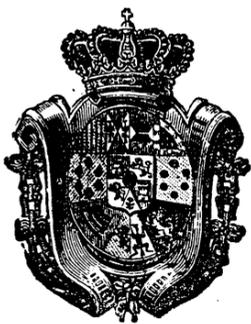


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos,

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION,

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de sanidad.

El Jefe político de las islas Canarias, en 12 de Enero próximo pasado, dice á este ministerio que, segun comunicacion que en la misma fecha le ha dirigido la junta de sanidad provincial, habia cesado en la ciudad de las Palmas de la gran Canaria, desde el dia 18 del mes anterior, la enfermedad epidémica que se padecia en ella y que se desarrolló en Octubre último.

En su consecuencia acordó la junta en sesion del mismo dia que se levantase la observacion que tenia impuesta; se cantase un solemne *Te Deum* en accion de gracias por tan señalado beneficio, sin omitir la adopcion de todas aquellas medidas higiénicas recomendadas para obtener en tales casos la mas completa desinfeccion, cuyas disposiciones mandó el Jefe político que se ejecutasen inmediatamente.

En vista de tan halagüeñas noticias, fundadas en documentos y datos que poseia la junta, y teniendo presente la Reina (Q. D. G.) que el consejo de sanidad habia propuesto ya anteriormente la modificacion en parte de la cuarentena impuesta á las procedencias de dichas islas por Real orden de 2 de Noviembre último, se ha dignado S. M. declarar que, habiendo cesado las causas que la impulsaron á dictar aquella disposicion, cesen igualmente los efectos de la mencionada Real orden, admitiéndose á libre plática en los puertos de la Península los buques que de allí arriben en los mismos términos que se verificaba antes de que apareciese la citada enfermedad.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1848.—Sartorius.—Señor Jefe político de.....

El gobernador Capitan general de la isla de Cuba, con fecha 26 de Diciembre último, participa que no ocurría novedad en la tranquilidad pública de aquel pais, y que en lo sucesivo saldría el correo para la Península del puerto de la Habana el dia 10 de todos los meses.

MINISTERIO DE MARINA.

El dia 8 del actual entró en el Grao de Valencia la escampavía de la segunda division del resguardo de las costas *San Ramon*, escoltando á un falucho pescador que apresó cargado con 60 fardos de géneros de ilícito comercio.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Direccion general de instruccion pública.

Se halla vacante en la facultad de filosofia de la universidad de Oviedo la cátedra de historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: Primero, ser español; segundo, tener 24 años cumplidos; tercero, haber recibido el grado de licenciado en ciencias. Sin embargo, podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios habian obtenido títulos de regentes de segunda clase para la mencionada asignatura.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige

el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios vigentes.

Los interesados presentarán en esta direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 12 de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 10 de Febrero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan del Campo y Escobar, abogado de los tribunales nacionales, alcalde constitucional de esta villa de la Roda y encargado del juzgado de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente hago saber á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada en Tarazona por Francisco Jimenez en el año pasado de 1726, acudan á deducirlo por medio de procurador y término de 30 dias en este juzgado y autos de oposicion á los mismos bienes, intentada por el presbítero D. Antonio Oñate y Jara, actual poseedor de dicha capellanía, bajo el ordinario apercibimiento.

La Roda 14 de Enero de 1848.—Juan del Campo.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 13 DE FEBRERO.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1848.

Se abre á las dos.
Leida el acta de la anterior es aprobada.
El Gobierno remite al Congreso un ejemplar de la ley, por la que se autoriza para seguir cobrando las contribuciones hasta fin de Junio, sancionada ya por S. M.
Queda publicada como ley.
Se conceden tres meses de licencia al Sr. Balletero.
Pasan á la comision de peticiones las presentadas en la secretaría desde el 8 del corriente hasta la fecha.
Pasa á la comision de actas una reclamacion de los electores de Molina, provincia de Guadalajara, contra la eleccion verificada en aquel distrito.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de peticiones.

En discusion se aprueba el que propone la comision sobre una solicitud de la junta de comercio de Tarragona pidiendo se prohiba en aquella provincia la fabricacion del aguardiente de orujo; y que pase al ministerio de Comercio.

El Sr. MANSO: He pedido la palabra para esclarecer algunas cosas del discurso que pronuncié ayer, por haber tergiversado mis palabras algunos periódicos. Dije sentir tener que reproducir una cuestion promovida por el Sr. Mata y Alós, y concluí pidiendo á mis compañeros renunciasen la palabra. Me veo obligado á hacer esta rectificacion en favor de los pueblos de Cataluña, y porque mis expresiones no proluccan el mal efecto que producirian segun constan en los periódicos. No dije, y de ningun modo podia yo pedir que no se disminuyese la fuerza de mozos de la escuadra, ni que esta fuese pagada por el Gobierno, sino que Cataluña pagaria con gusto, como lo hacen las provincias Vascongadas, Valencia y Aragon, dicha fuerza, reducida á su primitivo estado y con arreglo á la institucion.

Dije tambien que los catalanes desean que esta fuerza sea pagada, no solo por los propietarios, sino por las demas clases que reportan beneficios de ella. Reducidos así los mozos de la escuadra, cuando el Gobierno crea que debe continuar el crecido número que hoy tiene, debe el Gobierno pagar el exceso: sobre esto tuvimos una conferencia los Diputados catalanes decidiendo se expusiese así al Gobierno. Tambien dije que el marques del Valle de Rivas fue el primero en aumentar esta fuerza en lugar de disminuirla, y el primero por consiguiente que tocó las dificultades de esta medida. Creo que he dejado sentadas las principales rectificaciones de mi discurso de ayer; y para evitar el mal efecto que pudiera producir en mi pais, desearé se dé á mis palabras su verdadero sentido; pues aunque en Cataluña me conocen y aprecian mis servicios, parecería extraño el modo de expresarme en este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, al conceder á V. S. la palabra me persuadí iba á hablar respecto al Diario de las sesiones. El Congreso no tiene nada que ver con los periódicos, y si bien exigirá de los taquígrafos exactitud é imparcialidad en el relato que hagan de las sesiones, esto no pasará mas que de una cosa de interes reciproco: el Congreso facilita á los taquígrafos local y comodidad para que redacten las sesiones: sino cumplieren por lo tanto con aquellas circunstancias, la mesa adoptará el partido que juzgue mas conveniente.

Se suspende esta discusion.
(Ni la rectificacion del Sr. Manso, ni la advertencia del Sr. Presidente pueden aludir de modo alguno á los taquígrafos que redactan la sesion de nuestro periódico, toda vez que, como habrán observado nuestros lectores, en el breve discurso del Sr. Manso, inserto en la sesion de antes de ayer, no se comete ninguna de las inexactitudes rectificadas por S. S.)

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de minas.

Para á esta comision una exposicion de varios mineros que hacen reflexiones acerca del proyecto que se discute.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Siento mucho que el Sr. Lujan no haya sido individuo de la comision, porque sus luces y conocimientos la hubieran servido de mucho y no habria tenido el disgusto de hallarse en oposicion con S. S. en varios puntos. Entre los varios argumentos que el Sr. Lujan hizo ayer fue uno acaso el mas principal sobre el modo como está redactado el proyecto y los artículos, hallando especialmente expresiones en los arts. 4.º y 5.º con los cuales S. S. no estaba conforme.

El art. 5.º dice que no podrá hacerse concesion de pertenencia de mina sin que se halle descubierto el criadero; y el Sr. Olivan ha explicado lo que debe entenderse por criadero, que no es otra cosa que el terreno en que se encuentran ciertos minerales. Pero el Sr. Lujan creo ha padecido una pequena equivocacion en la inteligencia de la palabra asiento de mineral, pues esta es distinta de criadero. Así como en frances la palabra *siège* significa la extension de terreno que abraza una mina, del mismo modo *asiento* en castellano significa el sitio en que una cosa está implantada. Digo que el Sr. Lujan ha confundido lo que es asiento de mineral con criadero, y no ignorará S. S. que puede existir el primero sin que exista el segundo; pues sabe muy bien que las ciencias naturales son ciencias de observacion, y no puede juzgarse en ellas sino por induccion, y por consiguiente la experiencia es únicamente la que nos puede guiar en ellas y dar á conocer dónde existen los minerales, aunque sin la seguridad de hallarlos. Así, por ejemplo, si buscamos estaño y hallamos granito, pero no encontramos estaño, no podremos decir sino en estos criaderos no hay estaño; pero no podemos sin embargo decir que cuando no hay granito no hay estaño, porque puede encontrarse sin aquel, y porque una regla puede tenerse por regla general en cuanto no se presente una excepcion. Las sustancias betuminosas, como el carbon mineral, no se encuentran en los terrenos calizos; pues bien, si alguna vez se hallase, no es cierto que podamos decir que en una clase de terreno habrá tal ó cual mineral.

No puede por consecuencia sostenerse que es lo mismo el asiento de mineral que el criadero de mineral. Sin las razones que he manifestado para probar esto, me atengo al Diccionario de la lengua española. *Criadero*, dice, *sitio abundante de algun mineral*. El Diccionario del Sr. Salvá dice así: *Bolsa donde se halla el mineral*. Criadero pues es el punto donde el mineral se encuentra. Quede sentado que donde se puede hallar mineral no se puede decir que se halla.

Admito desde luego que sean sinónimos criadero y asiento de mineral; pero las palabras suelen tener dos acepciones distintas, como sucede aqui, y de esto tiene el Sr. Lujan una prueba en el artículo 24 de la ley que se discute. La ley vigente dice que el que deje de trabajar por espacio de cuatro meses consecutivos una mina, perderá el derecho á ella, y el proyecto que nos ocupa dice lo mismo, pero añade que será excepcion la fuerza mayor que impida el trabajo. Aqui ve S. S. que la palabra *fuerza* no tiene la significacion de que sea una fuerza material la que se oponga á que se trabaje la mina, tiene un sentido muy distinto y se refiere á la influencia que pueden ejercer las circunstancias para que la mina no se trabaje. Pues de la misma manera que esta expresion tiene dos acepciones, aun cuando la palabra criadero y asiento fuesen sinónimas, podian tener distinto sentido. Con estas explicaciones creo quedará satisfecho el Sr. Lujan.

Respecto á los derechos de los descubridores de minas y á las pertenencias que hayan de concedérseles, se han hecho algunas variaciones á la ley actual en la que hoy ocupa al Congreso, y en esta parte ya en la direccion de Minas habiamos observado que habia defectos que era preciso corregir.

Nosotros pues no hemos hecho otra cosa que admitir la palabra que tenia ya adoptada la legislacion vigente de minas. Por lo demas yo no tengo inconveniente por mi parte, y creo que tampoco la habrá por la de los demas individuos de la comision, en sustituir á la expresion *criadero* la de *mineral* que me parece mas exacta.

Después de haber tocado el Sr. Lujan los puntos de que me he hecho cargo, pasó S. S. á insistir sobre lo mismo que ya habia manifestado el Sr. Alfaro acerca del peligro que habia en confiar al Gobierno el que pudiera imponer condiciones á los mineros; y queria S. S. que estas condiciones se consignasen clara y terminantemente en la ley. Señores, las condiciones de que se trata son aquellas que dependiendo de circunstancias no pueden consignarse en una ley, digo mas, señores, en las leyes, no solo no pueden estar previstas las circunstancias, sino que ni aun pueden estar previstos todos los casos que pueden ocurrir. Hay mas: segun esta ley el Gobierno no queda facultado para imponer condiciones, no puede hacer mas que determinar si los denuncios y explotaciones de minas se hacen del modo que determina la ley, á la manera que los tribunales no clasifican la pena que ha de imponerse por un delito, sino que se limitan á declarar si el delincuente está comprendido en el artículo tantos ó cuantos del código penal.

Del mismo modo el Gobierno lo que hace es tener presentes las circunstancias para determinar si la mina se ha de explotar con mayor ó menor extension; porque téngase presente que la propiedad de las minas pertenece á la nacion, y el Gobierno que es quien la administra debe tener estas facultades. Y hasta tal punto la comision lo ha creído así, que se ha discutido en su seno el si se deberían exigir garantías á los mineros como se exigen en Francia; sin embargo la comision, después de haber meditado largamente sobre este asunto, desechó la idea, y la desechó porque recordaba que por la ley vigente está formado ya el hábito de que las minas pertenecian sin garantía alguna al primer descubridor; y hemos querido cortar toda clase de queja y disgusto.

Pues bien, la comision que no ha querido que se exijan siempre estas garantías previas, ha creído que en ciertos casos debían exigirse; por eso en uno de los artículos del proyecto que discutimos se dice que para que se entienda que una mina está poblada ha de tener cuando menos seis trabajadores. Esto no obstante, queda al arbitrio del Gobierno el fijar mayor número cuando las circunstancias ó el bien general lo exigieren así.

Pero dice el Sr. Lujan: señores, hay en mi concepto una verdadera necesidad de corregir los males que sobre el particular se experimentan, ciertos son los abusos de que nos ha hablado el Sr. Seijas, ciertos los perjuicios que se han ocasionado por la legislacion vigente; ¿pero será justo que para cortar esos males atemos las manos á los que se dedican á esta industria tan importante para el pais; y lejos de premiar á los laboriosos mineros vamos á contrariarlos en sus designios y á privarles de las esperanzas que pudieran concebir? Esto dice el Sr. Lujan.

Por esta ley no se cierra á nadie la puerta; pero es un absurdo pretender que se conceda lo que no existe. Podrá concederse facultad para investigar, para explorar; pero no la propiedad de una mina cuando aun no se halla descubierta, porque para esto no hay términos hábiles. Pero además, aun cuando los hubiera, no debía hacerse, porque hay que tener presente otra circunstancia, que es la de moralidad. ¿Quién ignora, señores, que se han hecho muchas compañías con el objeto de explotar la falta de conocimientos de los incautos mas bien que con el de explotar las minas? Yo tengo derecho para decir esto, porque aunque no blasono de perito en esta materia, poseo algunos conocimientos, y sin embargo he sido víctima de estas especulaciones, y por cantidades de consideracion. Hé aqui pues el objeto de moralidad que se ha propuesto la comision, tratando de cerrar la puerta á esa clase de especulaciones, sin que de esto pueda deducirse

de modo alguno que se cierra también a las investigaciones que se quieran hacer, y para convencerse de ello basta solo ver el contenido de los artículos siguientes. Yo me veo en la necesidad de recorrerlos todos, porque espero que con las explicaciones que voy a hacer, lejos de retardar la discusión de este proyecto, se facilitará.

La comisión ha creído que nunca más que hoy, que estamos sometidos a un régimen representativo, debía respetarse la propiedad; pero al mismo tiempo no desconocía cuáles eran las costumbres y hábitos que se habían formado bajo los auspicios de la ley vigente, y ha querido conciliar ese respeto a la propiedad, con la facultad que debe darse a los mineros para buscar los minerales.

Estos se descubren de dos modos, unos por la inspección ocular de indicios exteriores, y otros que son los menos guiados únicamente por la antorcha de la ciencia. Pues bien, la comisión ha creído que toda vez que el mineral se halle a la vista o cerca de la superficie se debe conceder libertad para dedicarse a su hallazgo; pero como esta facultad no podía entenderse tampoco de un modo absoluto ha puesto la limitación de que no sea válida en ciertos y ciertos puntos como dentro de las ciudades, al lado de edificios públicos, en los caminos Reales, &c. La comisión pues ha fijado los límites que debe tener esa libertad, y ha dicho que cuando esas investigaciones se reducen a remover la tierra hasta cierta profundidad no hay inconveniente por el cual el propietario pueda negarse, porque el daño que se hace es insignificante y siempre se cuenta con que tengan bastante para indemnizar en sus casos.

No se sigue de aquí tampoco que si los mineros no se contentan con esa excavación no puedan continuar en sus investigaciones: todo lo contrario el artículo dice que cuando un explorador no quiera contentarse con la calicata pueda seguir, pero prestando ya otras garantías que pongan a cubierto a la propiedad.

¿Por cuánto tiempo debe existir esta exclusión que le da la ley? El interés mismo de la sociedad no puede permitir que sea absoluta y perpetua. La ley ha contado con esta exclusión, y por eso dice en el término de seis meses, examinados los trabajos, el Jefe político podrá prorrogar algunos más. Pero si trascurrido el tiempo marcado no se hubiese hallado mineral, la ley quiere que otro entre para ver si con más conocimiento, más fondos o más fortuna encuentran los minerales; así como el que lleve un año en sus trabajos debe ser en los casos que se expresa preferido al que lleve menos tiempo.

Véase como en la ley que se discute, lejos de impedir, se protege lo que es justo y se respeta la propiedad. Lejos de coartar las facultades del investigador, se le concede una superficie mayor: únicamente se ha puesto coto a esta misma, cuando trascurrido un año no se haya encontrado mineral.

Otro punto ha tocado S. S. en que se trata de la propiedad de las minas en caso de adjudicación: para cuando llegue la ocasión de hablar de este punto me reservo hablar de la conveniencia con que se ha establecido este derecho, así como lo haré toda vez que lo crea conveniente para demostrar el espíritu del bien general en que se ha fundado el dictamen de la comisión.

El Sr. LUJAN: Tengo el sentimiento de no haber visto las cosas tan claras como el Sr. Vazquez Queipo: veo por otra parte el trabajo que cuesta a S. S. rebatir las razones que yo presenté ayer, pues para ello ha tenido que apelar hasta al Diccionario de la lengua, y sin embargo S. S. no ha podido menos que convenir que en ninguna ley debe consignarse ni una palabra que no se entienda bien: yo admito esta máxima de S. S., pues me ahorra el trabajo que pudiera tomarme en explicar su conveniencia.

Digo más, que la palabra que se me ha indicado para sustituir la palabra *criadero*, no puede sustituirlo por ser enteramente distinta, y si bien S. S. ha justificado con una Real orden de la dirección de Minas la razón que cree el asiste para sostener la palabra *criadero*, esto mismo indica la necesidad de explicar la palabra *criadero*, por mas que el señor Vazquez Queipo haya explicado la aserción de esta palabra en el Diccionario de la lengua; y prueba de que no está clara es que S. S. se ha servido de la razón de autoridad que le da la ley anterior; autoridad que es justamente contra la que yo me he levantado, pues esa palabra puesta en la ley anterior, es sabido los conflictos y disgustos que ha ocasionado a los mineros, derivados todos de la palabra *criadero*, bien o mal entendida, con buena o mala fe. Así, señores, quisiera que la palabra *criadero* se supliere con la palabra *mineral*.

Respecto de lo demás que ha manifestado el Sr. Vazquez Queipo, nada tengo que decir, porque para ello tendría que exceder los límites de una refutación; y solo diré a S. S. que sin duda no ha comprendido el tono de mi discurso ayer y antes de ayer, pues lejos de criticar a la comisión no he hecho más que algunas observaciones sobre la ley en uso de mi derecho. Respecto de lo que S. S. ha manifestado acerca de la palabra *fuerzas mayores*, en su lugar expondré francamente mi opinión. Ruego pues a S. S. que vea en mi manifestación solo el deseo de aclarar este negocio, y no el de criticarle, pues obro lealmente, sintiendo mucho que en el calor de la improvisación se le haya escapado esta palabra.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: He estado muy lejos de juzgar impugnación sistemática la que ha hecho el Sr. Lujan al artículo; además, señores, en estas cuestiones no hay oposiciones ni mayorías, y solo hay el deseo del acierto: sin duda no teniendo la facilidad que el Sr. Lujan no he podido explicarme mas claramente. Por lo demás tengo que rectificar respecto de lo que ha dicho S. S. sobre que yo he citado la autoridad de la ley anterior para dar valor a la palabra *criadero*. He usado de esa autoridad para indicar solo que debía suponer algo el estar en la ley, y también el usarse del mismo modo en el Diccionario de la lengua; sin embargo he rogado al Sr. Lujan que le diese la verdadera acepción de la ciencia.

El Sr. RODA (D. Miguel): Si estas cuestiones hubiesen de tratarse solo en el terreno de la ciencia y de las teorías, me abstendría de tomar parte en la discusión; pues siendo completamente inexperto, sería en mí, después de oídos los brillantes discursos de los Sres. Lujan y Olivan, una temeridad ridícula el seguirles en esta tarea. Pero además de las teorías debemos en esta cuestión llegar al terreno de los hechos; y como que en este puedo tener algunos datos porque por mi fortuna o mi desgracia soy minero desde que empecé a alumbrar mi oscura razón, he creído conveniente indicar algo en esta discusión, aunque recelo no tenga éxito, pues por desgracia se va introduciendo en este Congreso la jurisprudencia de que la comisión admita con dificultad las indicaciones de los que se oponen a su dictamen.

Aunque en el artículo que nos ocupa se ha hablado mucho acerca de la manera con que se concede la pertenencia, creo que no se ha hablado lo bastante; pues aunque la comisión ha intentado por conducto del señor Vazquez Queipo, que haga las veces de la palabra *criadero* la palabra *mineral*, como no está todavía resuelto, y aun cuando lo estuviera no me dejaría satisfecho, daré mis razones para sustentar esta opinión.

Señores, una de las principales riquezas minerales que poseemos en España, es incuestionablemente la de la sierra de Gador, y con razón han hecho mención de ella los señores de la comisión y los que impugnan su dictamen. En la sierra de Gador no hay *criaderos*, en esta sierra con todos los minerales que se encuentran, puede decirse que no están sujetos a ninguna regla de la ciencia: no se presentan en filones, en capas, ni en depósitos, sino que la mayor parte de las veces se presentan los minerales embolsados; pero no tienen una regla fija, antes bien sucede que aparecen minerales acompañados de blandura, y esta compuesta de tierra colorada, a veces forma una base unas veces húmeda y otras seca; ya se compone de tierra blanquiza, ya aparece compuesta de musgo, ya en medio de piedras sin mezcla de mineral, ya en disposición de suspenderse al punto encontrándose después; finalmente, se demuestra de una manera evidente que no hay regla segura, estimable para hallar el mineral.

Pues bien, si el mineral de la sierra de Gador no se puede calificar de *criadero*, por no encontrarse en filones, capas ni depósitos, y por esta regla del arte no podemos calificar cómo se encuentran, no podemos servirnos de una palabra ambigua que va a dar lugar a muchas interpretaciones y a causar perjuicios incalculables a los mineros, haciendo que muchos se retraigan de ser exploradores, y dejen de levantar capas para hallar después la riqueza: por lo tanto me opongo con todas mis fuerzas a que se sostenga la palabra *criadero* en el artículo. Pero si la comisión, como ha indicado el Sr. Vazquez Queipo, admite la palabra *mineral*, esta palabra sola no la creo bastante, y quisiera que para mayor claridad se añadiese a la palabra *mineral* la de *cualquier cantidad que sea*.

Señores, debe advertirse que los que van a examinar el mineral para dar la pertenencia, son ingenieros de minas comisionados por el inspector, y hoy por el Jefe político. Estos, como facultativos, pueden saber si el mineral que se ha encontrado es bastante o no para que pueda ser beneficiable; pero estos facultativos pueden tener pasiones y afecciones cuando califican, y es preciso que el Congreso tenga presente que hay muchos departamentos en España, y lo mismo sucede con sierra Gador, donde la afición a la minería es grandísima, y donde cuando se descubre riqueza se colocan muchos exploradores a hacer las calas y catas en la demarcación de una pertenencia, habiendo en ocasiones dos tres y 20 en una misma línea.

La ley actual y la que se discute conceden el derecho de pertenencia a quien primero descubre la riqueza, y podrá suceder que hallada por uno la riqueza, tenga afecciones el ingeniero inspector en favor de unas personas y en contra de otras, y si se deja una palabra sujeta a interpretaciones como la de *criadero*, sucederá que después de hallada la riqueza en primer lugar por un minero, llevado el inspector de sus afecciones, declare que el *criadero* o mineral del primer explorador no es bastante potente para fundir, y que si lo sea el descubridor por otro minero con quien tenga esas afecciones; de manera que quita la pertenencia a quien tiene la merced, concediéndola a quien les parece.

Yo por lo tanto quiero evitar los numerosos fraudes que se cometen

de este modo, y de que muchas veces he sido testigo, y al decir fraude no se entienda que quiero ajar la reputación de los ingenieros ni la de nadie; y para evitarlo creo que no hay mejor medio que el de que se exprese en la ley que se conceda la pertenencia a todo explorador que acredite haber hallado mineral en cualquier cantidad que sea: lo que espero que atendidas mis razones, fundadas en los hechos, no podrá menos de aceptar el Congreso.

Tengo también que impugnar este artículo en otra de sus partes. Dice: «al consignatorio se le expedirá el título de propiedad por el Ministro del ramo.» No hay duda que el título mas calificado y de mas garantías y prestigio, será el que se expida por el Ministro, jefe superior del ramo; pero ¿quién explica al Congreso los trámites que lleva la petición de propiedad de una mina para que aprecie el tiempo que ha de tardar en concederse el título?

Luego que el minero explorador ha descubierto un mineral, tiene que acudir al Jefe político con una solicitud de pertenencia. Esta autoridad pide informes al inspector del distrito, el inspector comisiona a un ingeniero, este va al punto de la denuncia de la mina, y la inspecciona, teniendo que levantar su plano para declarar si hay o no mineral: este informe va al inspector del distrito, quien le pasa al Jefe político, y este con un informe lo eleva al Ministro, el Ministro lo remite a la junta directiva del ramo, que se lo devuelve facultando el permiso: el Ministro lo informa, pasa a las oficinas por medio del jefe de seccion, y por último se expide el título. Pues bien, los que vivimos en Madrid y sabemos que aquí nadie trabaja, los que conocemos los negocios y vemos que se eternizan de una manera portentosa, y tocamos los perjuicios que se causan a los mineros con tantas dilaciones, llegando casi a destruir su principal auxiliar en esas empresas que es la esperanza, dando lugar a que hayan de ser exploradores, y queden grandes riquezas ocultas en las entrañas de la tierra, no podemos menos de levantar nuestra voz para que no se pongan tantos obstáculos a los intereses de los mineros, como no puede menos de suceder expidiéndose los títulos según el dictamen de la comisión: para conseguirlo, señores, tenemos otros medios mas expeditos, mas fáciles, y con las garantías necesarias.

No soy aficionado a traer ejemplos ni citar costumbres de otros países, porque soy esencialmente español, y tanto me da de lo que pasa al otro lado de los Pirineos, como de lo que sucede al lado opuesto del canal de la Mancha; pero ya que soy español, quisiera ver en España solo lo que a España es útil y beneficioso; y así se me permitirá que cite un ejemplo de Francia. Allí la pertenencia de las minas se solicita solo del prefecto, este por medio de facultativos sabe si tienen los requisitos indispensables y sin mas gestiones expide el título. ¿Por qué no había de hacerse esto en España?

Yo supongo, señores, que el título de una propiedad minera expedida por el Ministro tiene mas importancia, mayor solemnidad que el expedido por el Jefe político. Pero sin embargo, como quiera que la dilación que en el primer caso experimenta el minero le causa inmensos perjuicios, pues el Ministro tiene que sujetarse al reconocimiento del ingeniero facultativo, cuyo dictamen le remite al Jefe político, creo siempre que le es mucho mas ventajoso recibir el título mas pronto, con menos gastos y entorpecimientos de mano de la autoridad superior de la provincia que del ministerio mismo.

Así pues, si no hay inconveniente en adoptar este método, porque al fin con mas o menos solemnidad el título expedido por el Jefe político surte iguales efectos que el expedido por el Gobierno; si se disminuyen de esta manera los gastos al minero; si se consigue no enfriar su fe, ¿por qué hemos de resolver que el título de la propiedad minera se expida por el ministerio? Sea dócil la comisión en este punto; reforme su dictamen en el sentido que acabo de indicar, y esté segura que hará un gran bien a todos los mineros y al país entero.

En cuanto a lo que la comisión dice relativamente a la formación de los reglamentos indispensables para llevar a cabo esta ley y las condiciones que en este sentido se establece en el artículo.

Señores, al tratarse de las condiciones que puedan imponerse al minero al tiempo de expedirse su título de propiedad, creo que debo levantar mi voz para rebatir con todas mis fuerzas cualquiera condición, restricción o cortapisa que quiera establecerse, pues creo que a los que ejercen la industria minera no se les debe imponer condición alguna ni hacerlos de peor condición que a los que se dedican a otra clase de industrias. ¿Qué condiciones se exigen en España al que establece una fábrica de cualquiera clase que sea? ¿Qué garantías o qué condiciones se imponen al que emplea su capital en cualquiera especie de industria pública entre nosotros? Ninguna, absolutamente ninguna. ¿Pues por qué razón, con qué derecho, por qué causa se han de imponer condiciones al minero? Precisamente, señores, si alguna industria debe estar libre de toda traba y de toda restricción es la industria minera; porque al fin el que establece una fábrica o emplea su capital en cualquier ramo de la riqueza pública, ese, en las probabilidades de su cálculo lleva casi seguro el buen éxito de su especulación. Pero el minero, ¿qué es lo que lleva? Nada mas que la esperanza; certeza desde luego en los desembolsos; y para que nada le falte, graves, gravísimos riesgos a ser víctima de sus investigaciones. Vea pues el Congreso si un minero no es digno de que se le exima de toda clase de condiciones y cortapisas.

Mas la comisión, señores, no contenta con hacer de peor condición a la industria minera que a las otras clases de industria, establece respecto de la primera que las condiciones y restricciones que deben expedirse los títulos de propiedad queden al arbitrio del Gobierno el determinarlas. Nadie hay que tenga mas confianza en los hombres que yo, cuando no tengo motivos para lo contrario; nunca acafo a ninguno sin estar bien enterado de su modo de obrar; pero yo creo, a pesar de todo, que es posible haya un Ministro que por ignorancia, por pasión, por ligereza, o por otra causa cualquiera pueda creerse con derecho a fijar ciertas condiciones que muy bien lleven envueltas en sí mismas la ruina de una familia, o la desaparición de la industria minera de un departamento entero, o quizá que se extinga ese entusiasmo que hay entre nosotros por la industria minera. Los Sres. Diputados reconocerán que es dobe como de justicia a los mineros la mayor protección y la mas completa libertad en sus especulaciones, y por tanto que no hay ni aun pretexto siquiera para que puedan imponerse condiciones ningunas al expedirles los títulos de propiedad.

Pero yo creo mas, yo creo que aun en la hipótesis de que hubiera algun fundamento para establecer estas condiciones, siempre sería preciso que estuviesen previstas en esta ley, que nosotros supiéramos qué clase de condiciones eran, que una cosa tan importante como esta no se dejase para los reglamentos y enteramente al arbitrio del Gobierno. Mas yo pregunto a la comisión: ¿qué clase de condiciones son esas que piensa poner a los mineros? ¿Qué restricciones, qué cortapisas va a fijarles al concederles la propiedad? Yo quiero saberlas, el Congreso necesita saberlas también a fin de poder penetrarnos si son o no convenientes, porque si lo son las aceptaremos, y si no, no. Pero de cualquiera manera, sean de esta ó de la otra especie, yo insistiré en que se estampen en la ley. Un reglamento, señores, lo hace un Ministro, lo reforma otro, y podríamos tener tantos reglamentos como meses tiene el año, porque así puede decirse van los Ministerios.

Concluyo pues rogando a la comisión, aunque sin esperanza de que acceda a ello, que en vez de exigir para el otorgamiento de la propiedad que la mina tenga ya «criadero o mineral», use la frase «cualquiera cantidad de metal»; que en vez de expedirse el título de propiedad por el Gobierno se expida por el Jefe político; y por último, que explique las condiciones que puedan imponerse a los mineros, para que si son buenas y provechosas merezcan nuestra aprobación, y sino tengamos oportunidad de rebatirlas.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas: El Sr. Roda ha insistido hoy en algunas ideas emitidas ayer por el Sr. Lujan. Por tanto solo me detendré a hacer algunas observaciones relativamente a las que como nuevas haya presentado S. S.

Este es uno de los puntos sobre que ha insistido también ayer el señor Lujan, pues combatió como ambigua la palabra *criadero*, y propuso que a ella se substituyera la de *mineral*. Pero a decir verdad, señores, ninguna necesidad había de esta sustitución de palabras, no solo para satisfacer a las ideas del Sr. Lujan, sino ni aun para satisfacer los deseos del Sr. Roda.

La palabra *criadero* tiene toda la significación necesaria, y por ella se da a entender clara y explícitamente todo género de mineral que en las investigaciones geológicas se presente. Pero además de esto llevamos ya 24 años de legislación minera, pues tanto hace que se publicó el decreto que hoy rige en el ramo de minas, y en todo este período, no obstante que se ha usado en dicho decreto la palabra *criadero*, no se ha dudado por nadie su verdadera significación (el Sr. Roda pide la palabra), ni la dirección de minas, que es el tribunal superior del ramo, dudó tampoco, pues cuantas cuestiones se suscitaron sobre el particular todas las resolvió en un mismo sentido, viniendo de esta manera a fijarse una jurisprudencia exacta y muy conocida de todos. Por tanto, cuando no hay duda en la ley, cuando esta está bien interpretada, la duda desaparece, no es legítima, o mejor dicho, no existe.

Sin embargo la comisión ayer, deseosa de remover toda clase de dificultades, ha dicho que no tenía inconveniente en que a la palabra *criadero* se substituyera la de *mineral*. El Gobierno, deseoso a su vez de evitar conflictos, se conformó también con la enmienda. Pero el Sr. Roda hoy no contento con la reforma de ayer quiere que en vez de las palabras *mineral* o *criadero* se añada la frase *cualquiera cantidad de mineral que se encuentre*. Esta es una exigencia muy intempestiva, pues el Sr. Roda en su ilustración no podrá menos de convenir en que la proposición indefinida equivale a la absoluta, y en este concepto que cuando usa la comisión de la palabra *criadero* o *mineral* equivale a decir *mineral en cualquiera cantidad que se presente*. Sin embargo como puede suceder algun caso en que

se encuentre mineral, y a pesar de eso no ser posible creer haya allí filón metalífero, y por tanto imposible hacer concesión ninguna de propiedad, por eso la comisión y el Gobierno creen que no debe reformarse el artículo en el sentido que el Sr. Roda propone, pues esto podría dar margen a pretensiones exageradas de parte de los mismos mineros.

Ha insistido también el Sr. Roda, igualmente que el Sr. Lujan ayer, en que los títulos de propiedad minera deben expedirse a los mineros por el Jefe político y no por el Gobierno. El Sr. Roda ha convenido en que el título de propiedad expedido por el ministerio tiene mayor solemnidad y es de mayor importancia que el expedido por el Jefe político. Pues bien, si hay estas ventajas recibiendo el título del Gobierno, y en cambio a los mineros no se siguen los perjuicios que el Sr. Roda ha supuesto, yo creo que no debe el Congreso vacilar un instante en conformarse con el dictamen. El Sr. Roda ha partido de un principio equivocado en sus observaciones. S. S. nos ha dicho que en el ministerio se dilataba considerablemente la expedición del título, y que en este intermedio se le ocasionaban al minero graves perjuicios.

Esto, señores, no es así; en el ministerio no se detienen los expedientes de este género, ni tampoco en el período que trascurre durante la formación del expediente están suspensos los trabajos. Por otra parte los expedientes de minas no principian como el Sr. Roda nos dijo, sino que tienen su origen en las inspecciones del distrito; luego vienen a la dirección general que está en Madrid, quien los examina minuciosamente, y luego de la dirección o consejo de Minas pasan al ministerio, solo para la expedición del título, donde no se tarda ni una semana siquiera en despacharla definitivamente. El Congreso pues se habrá convencido de lo infundado que ha sido en esta parte todo cuanto nos ha dicho el Sr. Roda. Los títulos expedidos por el ministerio son sin duda ninguna una garantía mucho mayor que los expedidos por los Jefes políticos; por otra parte no hay los inconvenientes que el Sr. Roda nos ha presentado; y en este concepto ni aun siquiera pretexto hay para oponerse al dictamen de la comisión.

Se ha referido también el Sr. Roda en su discurso a las condiciones que pudieran imponerse a los mineros al tiempo de expedirles sus títulos de propiedad, insistiendo en que no se les impusiera condición alguna, y que cuando menos, caso de imponerseles, se fijaran en la ley.

Cuando el Estado procede en una cuestión debe mirar el interés público, el interés general con preferencia del particular. La comisión pues, sustentando el pensamiento del Gobierno, no podía prescindir de ciertas restricciones que sin embargo no irrogan graves perjuicios. Hay ligereza en creer que puedan imponerse ciertas condiciones onerosas a los descubridores, porque prescindiendo de ulteriores razones es preciso tener presente que el consejo de Minas no puede establecer mas comisiones que aquellas que estén prescritas por reglamento.

(Por estar conversando varios Sres. Diputados al pie de nuestra tribuna no nos fue posible entender las últimas frases del discurso del Sr. Bravo Murillo.)

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Debiendo el Congreso ocuparse en breve de algunos asuntos de importancia, entre ellos del relativo al proyecto sobre libertad de imprenta, se va a preguntar al Congreso si pasará a reunirse en secciones.

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, se resuelve afirmativamente. Acto continuo se proclama el orden del día para el lunes próximo. — Continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Palma 29 de Enero.

Incendio ocurrido al paquete de vapor frances Le Cuvier.

Hacia rumbo de Argel a Tolon el paquete de vapor frances *Le Cuvier*; y en alta mar la noche del 23, a cosa de 10 ó 12 leguas del punto de partida, se dió parte de que el depósito de carbon se iba incendiando. El capitán, como presintiendo el azar, no venia gustoso en que el combustible se embarcase por la humedad que agregaba; pero al fin condescendió, deseoso de que por su falta no fuese la navegación retardada. Advertido el peligro fue natural que la alarma se difundiese en la tripulación, pero sin obstar para que se pusiesen en práctica con la mayor sangre fria todos los medios de apagar el fuego que se pudieron escogitar. El local del depósito no permitía echar el agua necesaria para extinguir la llama, la cual cobraba creces en vez de desaparecer. En vano pues trabajaron las bombas manejadas con la mayor constancia y esfuerzo todo el día 24.

Al amanecer del 25 muy a pique de ser presa del voraz elemento, la embarcación sobrecargada además de agua, y casi desfallecidos de cansancio los tripulantes en medio de una hoguera, que no era ya otra cosa el buque, se dispararon cañonazos de auxilio, sin esperanza ya de salvación, porque aun faltaban las lanchas en que hubieran podido tentar el último remedio, pues se las habían arrebatado antes los temporales que atravesó.

En tan angustiosa situación, en aquellas horas que pudieron llamarse supremas, la Providencia deparó a los desgraciados que tan inminente y extremo peligro corrían el socorro de un laud de nuestra matrícula, capitaneado por un llamado Bosch de ne Cama, vecino del arrabal de Santa Catalina, que desde el puerto de Palma navegaba a Mahon. Encontróse con el buque incendiado frente la torre llamada ne Gosta, en las aguas de Santagñy, y con el arroyo y valor propios de nuestros intrépidos marinos atracó a la embarcación, hecha ya un infierno por las llamas que do quiera ardian, y extrajo de ella 180 hombres poco mas ó menos, que era la dotación del correo frances. El trasborde se ejecutó con felicidad, sin la pérdida de un hombre siquiera; y ya se deja comprender cuán profundamente sentido debió de ser para los desventurados naufragos el inesperado placer de verse llegados a salvamento por una casualidad providencial tan extraordinaria.

Después de tan heróico acto de humanidad siguió el laud salvador su rumbo para Mahon, dejando en la playa llenos del mas vivo reconocimiento a los que fueron por él tan bizarramente arrancados al fuego ó al mar, a la muerte segura que en uno ú otro elemento habian de encontrar indefectiblemente.

Llegados a tierra fueron tiernísimas las escenas que entre ellos pasaron, contentos y satisfechos unos de otros, jefes y subordinados, como que en el peligro habian sobrepujado todos la línea de sus deberes, mostrando en el abnegación, denuedo y la mas estricta subordinación, difícil de guardar en trances tan arriesgados. Se acamparon en seguida del modo que les fue asequible en aquella inelmente ribera en una noche en que era intenso el frio. Del pueblo de Santagñy, apenas llegada la noticia, se les acudió con toda clase de socorros, los que estuvieron al alcance de aquella población rústica, desprovista de los auxilios que se hubieran dispensado a los naufragos en pueblo de mayores conveniencias. La hospitalidad sin embargo no dejó nada que desear atendidas las circunstancias, de modo que nos honramos de ella los compatriotas, y no dejarán de agradecerla los extranjeros.

El aviso del lamentable caso llegó con presteza a esta capital en la mañana del 26. Luego de recibirle diputó el Excmo. Sr. Capitan general al segundo jefe de su estado mayor, conde de Poblaciones, al socorro de la tripulación del *Cuvier* al frente de una partida de tropa, con la cual se embarcó en el vapor frances *Languedoc*, que afortunada-

mente aquella misma mañana había llegado de Argel con dirección á Cette.

El Sr. Jefe político con el médico primero de sanidad D. Miguel Muntaner y el cónsul de Francia, y por parte de la intendencia el administrador de la aduana y un oficial de carabineros se embarcaron tambien en el mismo buque, cuya asistencia concibese cuán interesante debió ser para orillar en el momento todas las dificultades que pudiesen ocurrir. Al anochecer del 26 llegó el *Languedoc* á las aguas de Santagñy, y encaminándose hácia el punto donde aparecian fogatas, despues de desembarcadas las autoridades, esperé allí el parte del cónsul de su nacion para llevarle á Francia. La oficialidad del campamento recibió á la comitiva en una tienda de campaña dispuesta con velámen, con muestras de grande aprecio y de un respetuoso agradecimiento. Hizo noche en el pueblo de Salinas la misma comitiva, adonde se trasladó no sin trabajo, despues de extrañada por el guia que perdió el tino en una de las noches mas tempestuosas que hemos visto en el crudo periodo en que nos hallamos.

Al día siguiente incorporada otra vez con el campamento se dieron las disposiciones convenientes para su traslacion á Palma. En los pueblos del tránsito, Campos y Llummayor, fue muy bien recibido y alojado. La oficialidad francesa rehusó el obsequio que el Excmo. Sr. Capitan general le tenia preparado para que en coches pudiese verificar el tránsito, prefiriendo marchar á pie al frente de sus subordinados, los cuales fueron hospedados en el cuartel de las Bóvedas, y sus jefes en la fondá dispuesta al efecto.

Esta es en suma la relacion de lo ocurrido. No debe pasarse en silencio ademas el tierno acto religioso á que los naufragos han asistido esta mañana con la bandera desplegada, que tal vez es la única prenda que salvaron, y tambor batiente en la iglesia de Santa Eulalia, donde han oido con edificacion una misa en accion de gracias.

Escapados por milagro de las garras de la muerte, se deja concebir cuán conmovidos han debido concurrir en el templo del Señor, que les ha extendido su diestra salvadora. Muchos de estos habitantes han presenciado con emoción la tierna escena, en la cual era todo verdad, profundo acatamiento ante el Ser supremo y humildes preces de adoracion la mas sincera y reverente.

Hé aqui una ocurrencia que podremos citar con orgullo: Hemos salvado en Mallorca á toda una tripulacion numerosa de nuestros aliados, que no dejarán de hacer justicia á nuestras hospitalarias virtudes. (P. B.)

Barcelona 6 de Febrero.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segunda quincena del mes de Enero de 1848.—La escuadra de la Seo de Urgel capturó en el día 1.º y en dicha ciudad á Lorenzo Rogé, natural y vecino del pueblo de Castelleitrat, reclamado por el Sr. alcalde del mismo, á cuya disposicion fue puesto.

La escuadra de la Poblá de Segur aprehendió el día 14, y en el término de Rialp, á Pedro Solé por haber ocultado en su casa cuatro rebeldes, y fue conducido al Sr. comandante militar de Tremp.

La escuadra de Pla de Cabra capturó en el día 16 y en el pueblo de Masó á José Roca, alias lo Ros, natural del mismo, por ladron, conduciéndole á la disposicion del señor comandante general de la provincia de Tarragona.

La escuadra de esta capital capturó en la mañana del 17 á José Sucarrats, alias Corderoura, conduciéndole á la ciudadela de órden del Excmo. Sr. Capitan general.

La subdivision estacionada en la Llacuna procedió en la noche del 17 á la detencion de Carlos Montaner, natural de Oristá, Narciso Bonastre, de Marqueta, y Antonio Ferrer, de Martorell, los cuales fueron puestos á la disposicion del Sr. comandante general del distrito de Igualada, que los tenia reclamados.

La escuadra de la Seo de Urgel aprehendió en la citada noche y en el pueblo de Arfá á José Suhill, alias Marquell, por estar iniciado en cierto robo, y fue conducido al señor juez de aquel partido.

La escuadra de Torres de Segre procedió en la noche del 18 y en el pueblo de las Borjas á la detencion de José Baldú y Segarra, alias Ulchech, natural del mismo, y reclamado por el Sr. juez del partido de Lérida, á cuya disposicion fue puesto.

La escuadra de esta capital procedió en el día 19 á la detencion de Manuel Bars, quien fue puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, y despues á la del Sr. Jefe político, por haber permanecido oculto en esta ciudad y sin refrendar su pasaporte.

La escuadra de Mora de Ebro capturó en el día 20 y en los arrabales de la ciudad de Tortosa á Jacinto Zaragoza, alias Burrero, Juan Subirats y Francisco Fabra, alias Muchina, vecinos todos de dichos arrabales, y acusados de ladrones, por lo que fueron puestos á disposicion del señor juez de aquel partido.

Dicha escuadra aprehendió en el día 21 y en la villa de Horta á los hermanos Salvador y Francisco Prales, reclamados por el señor juez del partido de Gandesa como autores de ciertas heridas, por lo que fueron puestos á disposicion de dicha autoridad.

La escuadra de Riudoms capturó en el día 22 y en la villa de Dos Aguas á José Cabré y Giné, Francisco Nolla, José Cabré y Cabré, alias Pascual, José Mestre y Rebascall, Pedro Aragones y Oller, José Rebascall, Bautista Rebascall, Juan Aragonés, alias Patró, y á José Cabré y Fort, vecinos todos de dicha villa, por iniciados en unos asesinatos ocurridos en la misma noche del 17, y fueron puestos á disposicion del Sr. juez del partido de Falset, que habia decretado su captura.

La partida de mozos que opera con la columna del distrito de Cardona procedió en el citado día, y en casa Buxeda, del término de Fals, á la detencion de un paisano, que dijo llamarse Victor Guitart y ser natural de Manresa, habiendo resultado de un documento que se le ocupó que dependia de las filas rebeldes, por lo que quedó á disposicion del Sr. comandante de la citada columna.

La escuadra de San Celoni, operando con la columna de aquel distrito, capturó el día 23 en el pueblo de Gualva á Alejo Serra, vecino del mismo, habiendo sido conducido á la autoridad competente.

La escuadra de Riudoms aprehendió en la noche del 23, y en la villa de Dos Aguas, á Juan Sangemi, Bartolomé Marcó, alias Neos, José Vidal y Jaime Tarragó, alias Pelay, vecinos de la misma, por haber proferido expresiones sub-

versivas, y ser reclamados por el señor juez del partido de Falset, al cual fueron conducidos.

La escuadra de la Poblá de Segur capturó en la madrugada del 27, y en el pueblo de San Salvador, á José Navau, Pedro Escriba, alias lo Grua, José Isanta, alias Batistó y Alejo Salvadó, alias lo Groch, vecinos del mismo, acusados de ladrones, habiéndole ademas ocupado al citado Navau dos navajas, una de ellas de dos resortes, con las que fueron puestos á disposicion del Sr. juez del partido de Tremp.

Barcelona 4.º de Febrero de 1848.—El brigadier comandante, José Vivé. (Fom.)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

NAPOLIS 29 DE ENERO.—(Del Nouvelliste.)

Cartas de Nápoles llevadas á Marsella por el *Cipri*, que salió de la primera capital el 29 de Enero y llegó el día 2 de Febrero á la segunda, contienen nuevos pormenores sobre la situacion del reino de las Dos Sicilias.

Las noticias de Sicilia llevadas por el *Neptuno* hicieron mucha impresion en el ánimo del Rey. Estas noticias le hicieron conocer la cruel situacion de sus tropas, expuestas en Palermo á los mayores peligros, y que se hallaban ademas en un estado de escasez y de miseria, tanto mas deplorable cuanto que el vapor *Fernando*, cargado de víveres y municiones, habia padecido una violenta tempestad en su travesia de Nápoles á Sicilia que le habia obligado á arrojar la carga al mar, despues de lo cual habia tenido que refugiarse en Mesina.

El Rey supo tambien que el pueblo de Palermo se habia apoderado del fuerte de Castelmare despues de un sangriento y encarnizado combate, y que se habia intimado á los soldados napolitanos que abandonasen cuanto antes la isla. Entonces fue cuando el Gobierno expidió los tres vapores *Vesubio*, *Palermo* y *Maria Cristina*, remolcando á tres corbetas para el embarque de las tropas.

Pero el conocimiento de estos hechos, la fermentacion de los ánimos, creciente siempre en la capital, la aproximacion de los calabreses armados, produjeron tal impresion al Rey, que inmediatamente se decidió á nombrar nuevo Ministerio, y á publicar la proclama en que estan contenidas la promesa y los principios de una Constitucion.

Parece que tambien otras noticias llegadas en los mismos momentos y sucesivamente, como por efecto de una voluntad providencial, no contribuyeron poco á inclinar al Rey, que se ha visto al borde del abismo, á ceder por fin á la voz de la razon y de la justicia. Cuéntase en efecto que los regimientos, compuestos en su totalidad de sicilianos y que habian sido enviados contra los calabreses que se adelantaban con doblada diligencia á Nápoles, habian hecho causa comun con los rebeldes al encontrarse con ellos y al prorrumpir estos en el grito unánime de «viva Sicilia!»

Delcarretto, que por tanto tiempo ha sido Ministro de venganzas, ha debido ser el primero sacrificado al justo resentimiento de la opinion pública. El 26 fue á Palacio como de costumbre, pero no bien bajó del coche para dirigirse á la sala del Consejo, cuando le salió al encuentro el general conde de Gaetani, antiguo edecan del Rey Murat, el general Salviano y el mayor Nunciante que le significaron la órden del Rey, por la cual se le intimaba que saliese de Nápoles al momento.

Delcarretto, aterrado primero, se serenó despues, pidió en alta voz hablar al Rey, y concluyó por declarar que no partiria de Nápoles sin ver antes á su familia; pero se le hizo entender que eran inútiles sus protestas, y que no podia estar en Nápoles ni una hora mas. Bajó en efecto por una escalera secreta del palacio que da al arsenal en que estaba el *Neptuno*, que de vuelta ya de Palermo habia recibido órden de no apagar los fogones. Resignado Delcarretto se embarcó y llegó á Génova el día 30.

Hé aqui lo que acerca de su llegada dice la *Gaceta de Génova*:

El vapor *Neptuno*, que tan mal recibido ha sido en Liorna, entró el 30 en nuestro puerto. Deseosa la poblacion de tener noticias sobre Nápoles y Sicilia, se puso en movimiento no bien supo la llegada de este buque. No tardaron en divulgarse rumores de que el *Neptuno* habia salido tres dias antes de Nápoles, y de que traía á su bordo un personaje misterioso, que no era otro que el ex-Ministro de la policia de Fernando II. Asegurábase que este pasajero habia desembarcado y se habia alojado en la casa del cónsul general de Nápoles, y esto dió motivo á que se reuniese una multitud considerable en la plaza de *Campetto* á los gritos de: «viva la revolucion siciliana! ¡vivan nuestros hermanos de Sicilia! ¡viva Carlos Alberto!»

Era el sentimiento general que Génova no debia amparar ni dar cabida en la ciudad á un hombre como Delcarretto. Entonces salió al balcon el cónsul de Nápoles y comenzó á gritar como el que mas: «viva Sicilia!» y despues de este exordio, acogido favorablemente por la multitud, afirmó que no se encontraba en su casa ningun pasajero del *Neptuno*, y que ni aun habia bajado á tierra ninguna de las personas que venian en aquel buque. Despues de estas seguridades, dadas bajo palabra de honor, la multitud se dispersó; pero al mismo tiempo se reunian grupos numerosos en el muelle viejo, frente al sitio en que estaba anclado el *Neptuno*. La multitud, que daba muestras de una viva antipatia contra el Ministro caido, no abandonó aquel lugar hasta las cinco y media de la tarde, hora en que partió el mencionado vapor, al cual solo habia concedido la autoridad licencia para hacer las necesarias provisiones de víveres y de carbon.

El pueblo, poco satisfecho de las explicaciones del cónsul napolitano, volvió á reunirse delante de su casa para invitarle á que declarase la verdad, y entonces dijo que el personaje que estaba á bordo del *Neptuno* era en efecto Delcarretto, á quien S. M. siciliana habia expulsado de Nápoles para dar satisfaccion á su pueblo; y que por lo demas era infundada la noticia del bombardeo de Palermo. Estas pocas palabras bastaron para calmar la agitacion general y para disipar á la multitud.

Por este párrafo se ve que la *Gaceta de Génova* ignora los graves sucesos que han ocurrido en Nápoles, cuya consecuencia ha sido el destierro de Delcarretto. Este periódico, asi como la poblacion de Nápoles, llegará ademas á saber que el cónsul general no dijo la verdad, ni sobre el

bombardeo de Palermo, que ha ocurrido en efecto, ni sobre la presencia en su casa de Delcarretto, que á dar crédito á informes fidedignos, estuvo realmente oculto en ella, en la cual permaneció hasta la noche, que salió con direccion á Módena, desde donde irá probablemente á ampararse en Austria.

Durante el bombardeo de Palermo, que duró mucho tiempo, y en el cual se arrojaron mas de 156 proyectiles contra la ciudad, hubo niños que se arrojaron á las bombas para arrancarles las espoletas. Por lo demas la poblacion hace la mas completa justicia á la conducta observada en estos dias de peligro por el cónsul de Francia, Mr. Bresson, y por su canciller Mr. Pierrugues.

El cónsul de Francia fletó un buque americano, á bordo del cual se recogieron una parte de los franceses residentes en Palermo: otros partieron á Nápoles en el *Maria Cristina*. En medio de la confusion y del desórden producido por el bombardeo, los representantes franceses no perdieron un instante de vista sus deberes, y redactaron la protesta firmada en la cancilleria francesa por todos los cónsules, y que se insertó en la *Gaceta* de Madrid de ayer.

Calculáanse en 15,000 hombres, de los cuales unos estaban armados de fusiles, otros de sables, y otros, en fin, de pistolas, el número de los combatientes populares. Eran todos aldeanos y ciudadanos.

A la fecha de las últimas noticias habia en la bahía de Palermo cuatro fragatas y dos vapores napolitanos, dos vapores ingleses y uno de guerra frances. Esperábase de un momento á otro el navio inglés de 84, *Vanguard*.

Es digno de mencion que el 14 de Enero, vispera del en que estalló la insurreccion, ocurrió en Sicilia un temblor de tierra que causó graves daños. En Siracusa, en Catania y en Agosta han sido destruidas calles enteras; pero sus habitantes, á pesar del desastre de que acababan de ser víctimas, no por eso dejaron de tomar parte activa y gloriosa en la revolucion. Los regimientos calabreses enviados contra Messina y Catania no lograron sofocar el movimiento popular.

NOTICIAS VARIAS.

Parece que el Sr. D. Serafin E. Calderon, á quien el Gobierno pasó para su exámen una gramatica arábica escrita por D. Leon Carbanero y Sol, catedrático de aquella lengua en la universidad de Sevilla, ha evacuado su informe tan favorablemente que ha considerado á su autor digno de la cruz de Carlos III.

En la Academia española acaban de ser admitidos los Sres. D. Juan Donoso Cortés y D. Jaime Balmes, el primero en la vacante del Sr. Burgos, y el segundo en la del Sr. obispo de Astorga.

Para la primera vacante académica nosotros propondríamos al Sr. Zorrilla.

Es muy notable que en medio de la grande mortandad que ha habido dentro y fuera de los hospitales de esta corte en todo el mes anterior, no hayan fallecido mas que ocho en las salas de clínica, donde pasan de 100 los enfermos, y todos de gravedad, desde el día 10 hasta el 31. Nada prueba mejor que este escaso número de defunciones la buena asistencia de los que tienen á su cuidado aquel departamento.

Dice el *Heraldo*:

Cuando las autoridades locales se desvelan por el bien de sus subordinados, es el mejor galardón para su buen celo la pública gratitud. Deudor á ella el conde de Vistahermosa, si como corregidor se afana en mejorar por todos medios la poblacion, no descuida cuanto como Jefe político le está subordinado. Sabemos que habiendo tenido noticia dias pasados de que en la brigada de presidiarios destinada á trabajar en el nuevo camino de Madrid á Toledo se cometian abusos de trascendencia, dió órden al Sr. Anduaga, secretario del gobierno político, para que personalmente fuese á inquirir la verdad. Deseando este funcionario secundar dignamente las intenciones del Jefe, se constituyó al instante en el alojamiento de la referida brigada, donde examinando uno por uno y con la mayor paciencia á cada uno de los confinados, tuvo ocasion de poner en claro los deplorables abusos que con estos infelices se cometian.

El resultado de todo ha sido separar al capataz y la mayor parte de los cabos, arrestarlos y mandar instruir la competente sumaria; adoptar medidas para que en lo sucesivo no se defraude en lo mas mínimo las raciones y utensilios de los confinados; proveer á estos del competente número de camisas, de las que algunos estaban completamente desprovistos; adoptar disposiciones para mejorar el abrigo y camas de los presidiarios, y dar en fin otras órdenes para aliviar, en cuanto con la justicia sea compatible, la triste condicion de estos infelices, á quienes con brutal desman se privaba hasta de elevar humildes quejas á sus gefes.

Posteriormente el mismo secretario ha vuelto á la brigada para inspeccionar el cumplimiento de todo lo ordenado. Hechos como este, unidos á las visitas que el Jefe político está verificando de todos los establecimientos que de él dependen, á las importantísimas medidas que ha adoptado para socorrer á la clase indigente en toda la provincia, de que otro día nos ocuparemos, y á los demas actos de su administracion, le hacen acreedor al elogio imparcial del pueblo de Madrid, cuyos intérpretes creemos ser aplaudiendo por nuestra parte tan útiles determinaciones.

Varias mejoras presenta este año el hermoso sitio del Retiro. Tanto en el parterre como en la viña se han puesto diferentes calles de árboles, cuya sombra amenice aquellos paseos, habiéndose formado un espeso bosque en la parte inmediata al observatorio.

CUADRO DE LA POBLACION DE LA TIERRA.—Siendo una de las mas peregrinas é importantes investigaciones que al presente ocupan á los estadistas y economistas la distribucion numérica de la especie humana sobre el globo, pues que esta fundamental estadística es la base de varios cálculos económicos y políticos, presentamos pues el cuadro siguiente de la poblacion de la tierra, buscando igualmente la poblacion misma sobre las millas cuadradas que tiene cada parte del globo terráqueo, como tambien la po-

blacion absoluta y relativa, segun las investigaciones de un célebre economista.

	Millas cuadradas de sesenta al grado equatorial.	POBLACION.	
		Absoluta.	Relativa.
Antiguo mundo ó antiguo continente tiene.	23.427,000	678.000,000	29
En la parte que constituye la Europa hoy.	2.793,000	227.700,000	82
En la del Asia.	42.418,000	390.000,000	32
En la del Africa.	8.500,000	60.000,000	7
Nuevo mundo ó nuevo continente, que se denomina América.	41.146,000	39.000,000	3 5
Parte marítima y continente austral, que con sus partes adyacentes forma al presente la Oceanía.	3.100,000	20.300,000	6 5
Total del globo terráqueo.	148.522,000		
Parte que ocupan los mares.	110.849,000		
Total de lo que ocupa la tierra, ó continente conocido.	37.673,000	737.300,000	49 6

—Leemos en el *Diario del Haya*:

Un maestro sastre de Breslau, llamado Bar, poseía una carta que Federico el Grande había dirigido á un general cuando este Monarca no era mas que Principe Real. En la inauguracion del monumento de Federico el Grande, que tuvo lugar este último verano, Bar hizo que entregasen la carta en cuestion al Rey, que había ido á Breslau para asistir á la fiesta. Hace algunas semanas que el burgomaestre preguntó al Sr. Bar en nombre de S. M. lo que pedía en cambio de aquella carta, y el sastre, respondiendo que se consideraría muy feliz con poseer una del Rey actual, acaba de recibir la siguiente carta, escrita por el mismo Rey:

Postdam 5 de Enero.—Me han dicho, Sr. Bar, que en cambio de la carta autógrafa del gran Rey, que me habeis enviado, deseabais tener algunos renglones de mi mano. No vacilo en complaceros. La indemnizacion que pedis es de muy poco valor, por lo que quisiera al menos saber escribir bien. Si me es imposible gobernar mejor que Federico II, al menos sé escribir mejor que él. Vuestro desinterese mana de un espíritu leal que á Dios gracias, no es raro en nuestro país. Seguid pues siendo siempre en vuestra esfera activo y laborioso, y conservad ese espíritu fiel y valeroso que tanto abunda en nuestro país. Pero voy á lo esencial. Yo os agradezco infinitamente la alegría que me habeis causado al ofrecermos esa interesante carta. Cuando vaya á Breslau espero veros. Adios.—Federico Guillermo.

—En la *Gaceta de Viena* del 25 de Enero leemos lo siguiente:

Ayer noche á las ocho llegó en un convoy del camino de hierro de Glognitz el atahud que encerraba los restos mortales de la archiduquesa María Luisa, duquesa de Parma, de Plasencia y Guastalla, acompañado del gran maestre de la corte, el conde de Bombelles y de Mad. de Zobel, dama de honor de S. M. El atahud fue recibido por el conde de Dietrichstein, primer chambelán del Emperador, y el Principe de Furstemberg, primer maestro de ceremonias, dos damas de palacio y dos chambelanes. Fue trasportado á la capilla de la corte. Un numeroso cortejo precedía al carro fúnebre, que iba tirado por seis caballos. Cuando llegó al Belvedere fue bendito el cuerpo por el clero de la corte, y una compañía de granaderos le hizo los honores.

El atahud fue colocado en un catafalco en el coro de la iglesia imperial, donde se celebró el primer servicio fúnebre. Hoy ha estado expuesto el cuerpo en el catafalco desde las ocho de la mañana. A las cuatro debió ser trasportado á la iglesia de capuchinos, donde será depositado en uno de los panteones destinados á la sepultura de los miembros de la familia imperial.

—En un periódico extranjero leemos el siguiente hecho:

Un comerciante inglés, tan avaro como opulento, acaba de excitar en Londres la atencion pública. Había tomado lo mas barato que pudo un pobre jornalero para que hiciese en su casa alguna obra. Este desgraciado, agoviado por el trabajo, manifestó á la muger del comerciante que con tan poco salario no podía comprar ni un jarro de cerveza para fortalecerse. La muger, que era muy compasiva, hizo que le dieran un jarro de cerveza; pero el marido lo supo, y cuando fue á pagar la cuenta al jornalero le descontó el precio del jarro de cerveza: el pobre hombre gritó y se desesperó hasta que vino la policía y lo llevó á la cárcel.

Al día siguiente comparció el obrero ante un juez, explicó el asunto y quedó libre pagando solo dos shelines; pero el comerciante tuvo que pagar á la justicia 600 fl. de multa por haber vendido cerveza sin licencia, y el pobre jornalero, considerado como denunciador de esta contravencion, recibió una tercera parte de esta suma.

BOLETIN TEATRAL.

El martes se ha puesto en escena en el teatro del Instituto, á beneficio de la Sra. Revilla, la comedia andaluza *Diego Corrientes*, original del joven D. José María Gutierrez de Alba. El éxito fue brillante, así como la ejecucion. Antes de caer el telon empezaron las voces llamando al autor, el cual se presentó á recibir nutridas salvas de aplausos. Despues fueron llamados la beneficiada, el Sr. Dardalla y el Sr. Gutierrez de Alba; por último, tercera vez tuvo que levantarse el telon para que los estudiosos actores compartiesen con el autor las glorias de un triunfo tan completo.

—Los bailes de máscaras en el Museo principiaron hoy domingo.

—El 24 se verificará en los grandes y lujosos salones de Villahermosa el primer baile por suscripcion de la sociedad del Liceo, y despues habrá otros en los dias de Carnaval.

—Ha gustado mucho en Barcelona en el teatro del Liceo la ópera *L'elmir de amor*, que hace tiempo no se oia cantar

con tanto tino y prevision como la han cantado la Señora Amalia Brambilla y el Sr. Verger, su esposo. Esta representacion ha sido un verdadero triunfo para estos artistas que el público aplaudió merecidamente, llamando repetidas veces á la escena á la Sra. Brambilla, que cantó magníficamente una nueva aria escrita por nuestro distinguido maestro Sr. Obiols.

—OPERA NACIONAL.—*El Cervo de Preston*, una de las hermosas partituras de Adán, ha enriquecido el repertorio del teatro de la Opera nacional en Paris.

El jocoso poema de Mr. Leuven y la ligereza de su música han dado á esta ópera muy buen éxito. La mayor parte de sus cantos son populares, por cuya razon han encontrado en todas las memorias agradables ecos.

Mme. Henriqueta Potier ha estado felicísima en la ejecucion del papel de Effia; jura y fuma con una serenidad admirable; pero sobre todo canta con muchísimo gusto. Su voz se ha afirmado mucho desde que dejó el teatro de la Opera cómica, y puede considerarse como una de las mejores adquisiciones que ha podido hacer el de la Opera nacional.

La escena de las cantineras, intercalada en el segundo acto, agradó muchísimo á los espectadores. La empresa de este teatro no perdona nada por cautivar la atencion del público.

Dicese que va á entrar en la administracion de este teatro Mr. Leroy, antiguo administrador de Varietés.

—LEONIA.—Esta comedia de Mr. Leon Laya, representada en el teatro del Gimnasio de Paris, ha tomado su asunto de la terrible enfermedad pulmonar, azote espantoso que diezma lo mejor de la sociedad. Para dar una idea del talento y habilidad con que el autor ha manejado este difícil asunto baste decir que los espectadores lloraban, pero aplaudían. Verdaderamente la *Leonia* es una comedia admirable, y hasta pudiera llamarse un esfuerzo dramático.

En cuanto á la ejecucion tambien merecen los actores del Gimnasio los mayores elogios. Mme. Rose Cheri, en el papel sentimental de Leonia, ha demostrado la mayor gracia y dulzura que puede imaginarse. Bressand, Tiserand y Ferville han estado felicísimos, especialmente el último, cuyos modales y buena diction le colocan siempre en la línea de los actores de buen tono.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 13 DE FEBRERO.—SAN POLICETO, DIACONO Y MARTIR, SAN BENIGNO, MARTIR Y SAN MARTINIANO, MONGE.

Fue San Policeto de nacion francesa, y logró vivir en el tiempo que los Santos Apóstoles empezaban á predicar los Evangelios. Halló en la silla de Zaragoza á San Atanasio, en cuya compañía vivió algun tiempo, predicando la santa religion en las provincias de la Celtiveria y la Carpentania.

No podian ver esto con indiferencia los idólatras, y determinaron quitarle la vida. Prendieronle en Caravis y le cargaron de cadenas, negándole el preciso sustento; pero conociendo su fortaleza dividieron en dos partes su cuerpo, y logró por este medio la palma y corona del martirio.

SAN BENIGNO, MARTIR.

En Tuderto (Hungria) predicó San Benigno el Evangelio de Jesucristo: conociendo este Santo baron la inhumanidad de los gentiles, se declaró en favor de Jesucristo, viendo lo cual estos, le prendieron y le hicieron alcanzar la corona del martirio el día 13 de Febrero de 303 años despues de Jesucristo, ignorándose todavia el suplicio que padeció.

SAN MARTINIANO, MONGE.

Nació este Santo en la ciudad de Cesarea. Su vida fue tan ejemplar que murió en la gracia de Dios.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Cuarenta horas en las Trinitarias, donde se celebra funcion al Beato Juan Bautista de la Concepcion con misa mayor á las diez y panegírico que dirá D. Eugenio Aguado: por la tarde se cantará el trisagio de la Santísima Trinidad, los gozos del Beato y las preces Santo Dios, salmo, *Credidi* é himno *Pange lingua* para reservar.

En los Italianos, oratorios y bóveda de San Ginés se practicarán de noche los ejercicios acostumbrados.

En el Cármen se tendrán por la tarde los ejercicios que todos los meses en culto á la Santísima Trinidad: predicará D. Juan Nepomuceno Lobo.

La congregacion de nuestra Señora de las Angustias, establecida en la Escuela pia de San Fernando, celebra el aniversario de su instalacion con misa mayor á las diez, y por la tarde los ejercicios de instituto con *Te Deum* y sermón que predicará el P. Inocente Palacios.

La congregacion de San Antonio de Padua, establecida en la iglesia de Monserrat, tiene misa cantada á las diez en el altar del Santo, y por la tarde la duodena como todos los meses, predicando D. Hilario Guerrero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 47 1/4 al contado: 47 1/4 á 22 d. f. ó vol.

Idem ídem del 3 por 100, 28 1/8 al contado: 28 1/8, 1/4, 5/16, 1/2, 9/16, 5/8 y 28 5/16 á v. f. ó vol.: 28 7/8, 5/8, 3/8, 11/16, 1/2, 5/4 y 28 7/8 á id. á prima de 5/8, 5/8, 7/16, 5/4 y 1/2 por 100.

Deuda sin interes, 5 5/4 á 17 d. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 47-90 d. Paris id., 5-8.

Alicante, 4 b.	Málaga, 4 1/4 b.
Barcelona á ps. fs., 4 5/4 pap. beneficio.	Santander, 4 din. b.
Bilbao, 4 5/8 b.	Santiago, par.
Cádiz, 4 1/4 din. b.	Sevilla, 4 1/4 b.
Coruña, par.	Valencia, 4 din. b.
Granada, 1/4 b.	Zaragoza, 5/8 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1848.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar.	254
Idem de medio lujo.	134
En tafilete.	60
En pasta fina.	42
En pasta comun.	32
En rústica.	29
En rama, papel fino.	30
En id. id. comun.	28

LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

Esta sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el domingo 27 de Febrero próximo á las doce del día en su local, plazuela del Angel, núm. 16.

Los Sres. accionistas que desde antes del 1º de Noviembre último posean 10 acciones ó mas, podrán acudir con anticipacion á la secretaría de la junta de gobierno á recoger la certification de su derecho de asistencia.

Madrid 10 de Enero de 1848.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario interino, V. de Compte.

BANCO DE LA UNION.

La direccion de este Banco, de acuerdo con la comision nombrada por los señores accionistas del mismo, en 27 de Noviembre del año próximo pasado, ha dispuesto convocar la junta general, prevenida en el artículo 41 de los estatutos, para el día 5 de Marzo próximo á las doce de la mañana en sus oficinas, calle Carrera de San Gerónimo, número 29; y mediante á hallarse á su juicio el Banco en el caso previsto por el artículo 35 de los mismos estatutos, ha acordado tambien que dicha junta tenga el carácter de extraordinaria para los efectos que en él se expresan.

Lo que se avisa á los señores accionistas para su conocimiento.

LAMINAS PARA TODAS LAS EDICIONES

DEL AÑO CRISTIANO.

Coleccion de 363 láminas que representan varios misterios de la religion y santos, principalmente de los que reza la Iglesia de España, grabadas con perfeccion en cobre y adornadas con preciosas y variadas orlas, para todos los dias del año, y que pueden servir para cuantas ediciones van publicadas del *Año cristiano*, como tambien por su precio económico para un *Calendario perpétuo*: las muestras se hallan en las sacristías de las parroquias é iglesias y en los conventos de religiosas de esta corte, á quienes se remite un ejemplar gratis, y á las de provincia se las destina la décima del producto de suscripcion de cuantos tomen parte en el departamento de su ciudad ó pueblo: tambien hay muestras en la librería de Sanchez, calle de Carretas.

En dicho punto se recibe suscripcion y se dan prospectos, y se remiten cuantos juzguen reunir algunos pedidos que se harán al editor de la Biblioteca devota, herederos de Orea, calle de las Tres Cruces, núm. 5, en Madrid.

Precios en la primera tirada de 400 juegos.

Para la edicion en dozavo, la coleccion.	60 rs.
Para la en octavo.	80
Para la en cuarto.	100

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El leñador escocés*, comedia de gracioso en tres actos.—*Boleras á seis*.—*A un engaño otro mayor*, sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Francisco de Quevedo*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un joven escritor.—*Malagueña nueva*.—*El tonto alcalde discreto*, sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*La berlina del emigrado*.

A las ocho de la noche.—*Sara*.—Baile.—*Retascon*, barbero y comadron.

INSTITUTO. A las cuatro de la tarde.—*La alqueria de Bretaña*, drama en cinco actos.—Baile.

A las ocho de la noche.—*Diego Corrientes ó el bandido generoso*, drama nuevo, andaluz, histórico, en verso y original, en tres actos.—Baile.—*El novicio*, pieza en un acto.

VARIETADES. A las cuatro de la tarde.—*La cantinera*, en un acto.—Baile.—*Las esposas vengadas*.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Lázaro ó el pastor de Florencia*, drama en cuatro actos.—Baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentarán los célebres Mister Price y su hijo en las cuatro estaciones del año, la batuda inglesa y los juegos aéreos sobre los pies.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.